

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.087

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 40 de 19 de Julio de 1946, por el cual se nombra magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 2459 de 23 de Agosto de 1946, por la cual se reconoce un sueldo y sobresueldos.

Resolución No. 3086 de 28 de Agosto de 1946, por la cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fabrica.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Decreto de Gabinete

NOMBRESE MAGISTRADOS SUPLENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 40 (DE 19 DE JULIO DE 1946)

por el cual se nombra Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia para el periodo que termina el 31 de octubre de 1946.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad conferida en el ordinal 3º del artículo 162 de la Constitución Nacional y de acuerdo con el voto unánime del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a los Licenciados Manuel María Grimaldo y Rubén Darío Córdoba, Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia por lo que falta del periodo que termina el 31 de octubre del presente año, en reemplazo del Dr. Juan R. Morales y del Licenciado José Manuel Quirós y Quirós, respectivamente, quienes renunciaron los expresados cargos.

Artículo 2º Sométanse los nombramientos hechos en este decreto a la consideración de la Asamblea Nacional en conformidad con lo que disponen el ordinal 6º del artículo 120, el ordinal 18 del artículo 144 y el artículo 263 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,

Francisco A. Filós.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE UN SUELDO Y SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 2459

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2459.—Panamá, agosto 23 de 1946.

La señora Silvia Batista de Decerega, quien sirve actualmente el cargo de Telegrafista de 2ª categoría de Las Tablas y fué Telegrafista de 1ª categoría del mismo lugar en el año 1945, solicitó por conducto de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones el día 4 de agosto de 1945, que se le declarara supernumeraria en ese puesto conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 9 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 16 de julio de 1945. Tal solicitud fué negada por medio de la Resolución Ejecutiva Nº 2087 dictada por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia el día 25 de enero de 1946, porque los documentos presentados por la peticionaria no eran suficientes para acreditar plenamente su derecho a la pensión solicitada, pero ella pidió reconsideración de dicha resolución y presentó nuevas pruebas a su favor.

Para resolver la nueva solicitud se considera:

a) El Decreto Nº 9 mencionado fué derogado en parte por medio del Decreto Legislativo Nº 17 dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de 1946, pero este último, dice en su artículo 13 que las solicitudes presentadas ante el Ministerio de Gobierno y Justicia de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 9 del 16 de julio de 1945, que no hubieran sido resueltas a la vigencia del De-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—L. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 221

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDITES Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
AL REO,**

Florencio Pérez, por resuelto N° 1986 de 28 de agosto de 1946.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SYNTRONAL

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para ser usada en el tratamiento de hipertensión, espasmos, dismenorrea, alergias y otras condiciones similares (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 12 de agosto de 1944 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 412.157 de febrero 20 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, agosto 8 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

creto Legislativo N° 17, debían resolverse de conformidad con el Decreto N° 9;

b) Aún cuando la solicitud de la señora Batista de Decerega había sido resuelta, como se ha expresado anteriormente, quedó pendiente de resolución el recurso de reconsideración, y en consecuencia procede estimar su petición con base en el Decreto N° 9, a lo cual se procede previa estimación de las nuevas pruebas aportadas;

1° Certificado del Inspector General de Telecomunicaciones expedido el día 9 de agosto de 1945. Este documento acredita que la solicitante entró al servicio del ramo de Telégrafos en el mes de abril de 1925 y ha trabajado sin interrupción hasta la fecha. Tenía, en consecuencia, más de 20 años de servicio cuando hizo su solicitud.

2° Certificado de nacimiento expedido por el cura párroco de Las Tablas con el cual se acredita que la solicitante nació en esa ciudad el día 2 de abril de 1910. Tiene por lo tanto 41 años de edad;

3° Certificados expedidos por el Dr. Emilio Castro C., Médico Oficial de la Provincia de Los Santos, que prueba el mal estado de salud de la peticionaria, quien sufre de depresión nerviosa aguda, enfermedad que en concepto de dicho médico le incapacita para el servicio, del cual debe retirarse definitivamente para evitar más graves complicaciones en su salud.

La peticionaria devengó durante su penúltimo año de servicios B/. 65.00 mensuales, y durante el último año B/. 75.00 mensuales. El promedio de sus sueldos es de B/. 70.00 mensuales, más cinco sobresueldos de B/. 5.00 cada uno que le reconoció el Ejecutivo.

Como la solicitante ha probado plenamente su derecho, conforme a los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo N° 9 de 1945, en relación con el artículo 13 del Decreto N° 17 de 1946,

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Silvia Batista de Decerega tiene derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de noventa y cinco balboas (B/. 95.00) en concepto de sueldo y sobresueldos, como Telegrafista Supernumeraria de la Oficina de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Brands Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

CADURA

según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Café, y se aplica a dicho producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los receptáculos que lo contengan, o de otro modo reproduciéndola directamente en dichos receptáculos.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 420,017 de marzo 19 de 1946; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 1º de 1946.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,**Harmodio Arias,*
Cédula 47-1.Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BEROCCA

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación que contiene vitamina B para uso medicinal (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la petición, aplicándola a sus productos desde el 8 de abril de 1937 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 349.848 de septiembre 7 de 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, agosto 8 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

National Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

Helene Curtis

en posición horizontal, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Máquinas para el ondulado permanente del cabello, y equipo consistente en calentadores eléctricos, espaciadores, varillas para rizar, conjuntos de fieltro, ganchos para alisar, protectores, prensadores, secadores para el cabello, almohadillas para el rizado permanente, adaptadores de alambre, y protectores aisladores (de la Clase 44 de los Estados Unidos—Aditamentos dentales, medicinales y quirúrgicos); se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde junio 1º de 1928 en el país de origen, en el comercio internacional desde la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre ellos, o a los paquetes que los contienen por medio de una etiqueta impresa en que aparece la marca, y también reproduciéndola directamente sobre los artículos mismos, estampándola sobre el artículo, y por medio de placas de metal que llevan la marca y que se adhieren a tales artículos.

Dicha marca fué registrada en el país de origen por National Mineral Company, sociedad que

luego cambió su nombre a National Industries, Inc.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 325.209 de junio 11 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 31 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1898.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Macleans International Products Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 68, Pall Mall, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra distintiva

LUCOZADE

según el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir el comercio los siguientes productos: Sustancias químicas preparadas para ser usadas en la medicina y la farmacia; sustancias usadas como alimentos o como ingredientes de alimentos, incluyendo bebidas no alcohólicas, y preparaciones para hacer las mismas. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Un certificado expedido por la Oficina de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, en que consta que la Marca de Fábrica se encuentra debidamente registrada; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Poder; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 1° de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

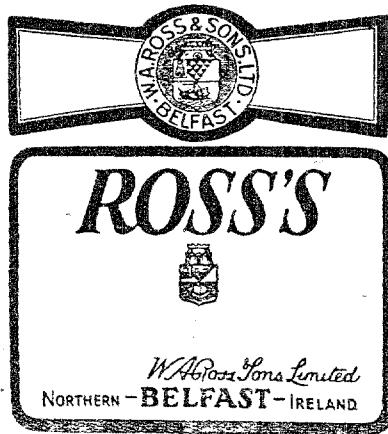
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada W. A. Ross & Sons, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 17 & 19 William Street South, Belfast, Irlanda, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la representación de una etiqueta que se describe así: El cuerpo de la etiqueta contiene en tipo saliente, el nombre distintivo "Ross's" y en manuscrito el nombre del propietario "W. A. Ross & Sons Limited" seguido por su dirección. En el centro de esta porción de la etiqueta aparece una insignia o timbre que comprende un escudo que contiene, entre otras cosas, representaciones de una campana y de un barco y coronado por un castillo convencional. La parte superior o gollete de la etiqueta comprende un centro circular que tiene alas en forma de cuña a cada lado. Dentro del círculo aparece otra representación del citado timbre o insignia encerrado dentro de una banda circular donde aparecen el nombre y la dirección del propietario.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Aguas minerales y gaseosas, naturales y artificiales, incluyendo cerveza de jengibre, y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 579897 de septiembre 15 de 1937; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica N° 45 existe un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, agosto 1° de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Stardust, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 17 Crannell Street, Poughkeepsie, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Stardust

según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Ropa para mujeres, a saber: Peticotes, enaguas, calzonarios (briefs), calzoncillos, calzones, calzonarios (panties y bloomers), calzoncillos, camisones, mañanitas (bed jackets), pijamas, justillos, camisetas, negligés, faldas, batas de baño y de casa, blusas, (corpiños exteriores y camisetas) dickies, vestidos, sacos y trajes-sastre. Dicha marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan imprimiéndola directamente sobre los mismos o adhiriendo sobre ellos una etiqueta impresa.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 416,187 de septiembre 4 de 1945; b) Declaración jurada; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 1º de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Otro sí: También incluimos certificado de cambio de nombre de Industrial Undergarment Corporation al de Stardust, Incorporated.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 41

En la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días o mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la

Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Ricardo A. Morales, Sustanciador en la petición hecha por el Ldo. Diógenes Dueñas Rovira, para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en los Tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado unánimemente:

"Vistos: Diógenes Dueñas Rovira, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 20-996, domiciliado en esta ciudad y con residencia en Calle 39 Este Nº 20, solicita se le expida certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado.

En apoyo de su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, con el que acredita su calidad de panameño y su mayoría de edad;

b) Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas otorgado por la Universidad Interamericana a su favor.

Como quiera que las pruebas aportadas se ajustan a las exigencias del ordinal 1º del artículo 29 y 7º de la Ley 54 de 1941, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Acuerdo, declara que Diógenes Dueñas Rovira, es IDÓNEO para ejercer la profesión de abogado y ordena la expedición del certificado correspondiente.

Notifíquese, publíquese y archívese".

Y se terminó el acto.

El Presidente, B. REYES T.—El Vice-Presidente, A. TAPIA E.—El Magistrado, RICARDO A. MORALES.—El Magistrado, CARLOS GUEVARA.—El Magistrado PUBLIO A. VASQUEZ.—El Secretario, Manuel Cajar y Cajar.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto, residente en esta población, se encuentra depositada una yegua de color blanco, de cinco cuartas de alto, como de cinco años de edad, marcada a fuego con estos ferretes: (M) (34) y sin más señas particulares.

Esta yegua fue denunciada a este Despacho por el señor Ernesto Beitia como un bien vacante y sin dueño conocido, por encontrarse haciendo daños, hace como dos años, en el lugar de la Jucná de esta comprensión.

Por tanto, de conformidad con la disposición legal que entraña el artículo 1001 del C. A.,

SE DISPONE:

Fijar este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en partes conocidas de esta población por el término de treinta días hábiles, para que el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer dentro del plazo fijado, y copia de él se enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Se advierte que si vencido este término nadie se presenta a hacer valer su derecho, este animal será avalado y se rematará en almoneda pública por el Tesoro Municipal o Distritorial.

Dado en Alanje, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO,

El Secretario,

Gregorio Barroca,

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Suplente ad hoc, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Feliciano Quirós, y Quirós, como apoderado especial del señor Nicasio Arrocha, ha solicitado

para éste la adjudicación del lote de terreno que denomina San Isidro, sito en jurisdicción del Corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, de una extensión superficial de 32 hectáreas 3475 metros cuadrados y dentro de estos linderos: por el Norte, predios del solicitante Arrocha y de Juan González; por el Sur, la quebrada de La Varazón; por el Este, el río Marta; y por el Oeste, predio de Francisco Arrocha.

Y para que el que se crea perjudicado y haga en tiempo el consiguiente reclamo se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de la Pintada y una copia de ellos se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las once de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos cuarentiséis.

El Oficial de Tierras,

L. 3868

(Segunda publicación)

D. J. QUIROS G.

Victor Carles V.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Tuñón se encuentran depositadas una yegua parida de hembra que se encontraba vagando por las inmediaciones del Jobo, comprensión de este Distrito, sin conocerse dueño. Que la yegua es de color laza de pequeña talla y tiene este ferrete. E. G. y que la hija es de color azuleja sin marca de ninguna clase y es de igual talla que la madre.

Por esta causa y de conformidad con las disposiciones 1600 y 1601 de nuestro Código Administrativo, se ordena fijar este aviso en lugar visible de este Despacho, en los más concurridos de esta localidad, y copia del mismo se enviará al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en ese Órgano Periodístico, para conocimiento del Público y que de consiguiente el que se crea con derechos a los referidos semovientes los haga valer oportunamente dentro del término de treinta días hábiles, y de no ser así, se rematarán en Almoneda Pública por el Colector Distritorial de Hacienda.

Dado en Antón, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

El Secretario,

(Quinta publicación)

LUIS D. VELAZ.

Gabriel González H.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita llama y emplaza a Aguado Herrera o Vergara o José Augusto Vergara, de veinticinco años de edad, soltero, sin oficio conocido, cholo-negro, de un metro setenta y dos centímetros de altura, (1m. 72cm.), peña hacia atrás, con dentadura visible en la región parietal derecha, natural del Distrito de Las Tablas, oriundo de Santo Domingo, cedula Número 34-3744, analfabeta, para que en el término de doce días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario.

La sentencia dice así en su parte resolutoria: "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Aguado Herrera o Vergara (o José Augusto Herrera), de generales decaídas, a sufrir la pena de doce meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designa el Poder Ejecutivo. Se le condena, además, al pago de los gastos procesales. Fundamento de derecho: artículos 17, 18,

37 y 352 letra 1) del Código Penal; 2153, 2156, 2215, 2216 y 2231 del C. Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fidos.) Manuel de Js. Vargas D.—El Secretario, José A. Saavedra".

Todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C.J., están en la obligación de informar al Tribunal el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se condena a Herrera o Vergara, si sabiéndolo no lo hacen oportunamente. Se excita a las autoridades del orden político y judicial para que procedan u ordenen la captura del reo.

En consecuencia, fijase este edicto a las tres de la tarde de hoy veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en lugar visible de la Secretaría y una copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.
José A. Saavedra,
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Gerardo Queipo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se le ha dictado por el delito de hurto.

La sentencia condenatoria dictada en su contra, por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, condena a

y a Gerardo Queipo, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión, cada uno, en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se les juzga.

Como se observa que...

y se ordena oficial al Comandante de la Policía Nacional en el sentido de que ordene la captura de Gerardo Queipo, y en el caso de que no sea capturado, emplácese.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 350 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos.

Lo se, cópiese y consúltese si no fuere apelado.

(fido.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fido.) M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Gerardo Queipo, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificado de la misma, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Queipo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Queipo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha juzgado, si sabiéndolo no le denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

OCTAVIO BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 2 de Septiembre de 1946.

CUADRO NUMERO 498 DE 26 DE JULIO DE 1946

The Wholesale Tire Supply, bujías para autos, aparatos y polvo limp. bujía 4 bultos de Nueva York por	554
The Wholesale Tire Supply, repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por	257
John I. Reese, cemento 20 bultos por	20
Virgilio Capriles, extractos finos 1 bulto de Buenos Aires por	1.431
Villanueva y Tejeira Cia., vidrio para ventana, vidrios ornamentales 100 bultos de Tampico por	1.275
Ricardo A. Miró, cueros de becerro 2 bultos de Nueva York por	1.222
Depósitos Comerciales S. A., cartón de techos cubiertos de cobre 670 bultos de Nueva York por	1.409
Dr. Joseph Scudron, archivadores de cartón para tarjetas 3 bultos de Nueva York por	323
Muebleria Siglo XX, vidrio para ventanas 3 bultos de Nueva York por	155
Cia. Geo See, sopas de vegetales 100 bultos de Nueva York por	420
Ralph Clarke, madera usada 1 lote por	25
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para tubería hierro, tubería 28 bultos de Nueva York por	5.053
Industrias Panamericanas S. A., herrajes para persianas 4 bultos de Nueva York por	295
Richard Mowatt, pintura de asfalto para techo 3 bultos de Nueva York por	8
Humberto de la Guardia, tanque usado 1 bulto por	6
Rodolfo Endara, Endara Hnos., refrigeradoras eléctricas 6 bultos de Houston, Texas por	2.669
Miguel Arbaiza, cremas y polvos faciales 6 bultos de Nueva York por	344
J. M. Herrera G., unguento, gotas medicinales, inhaladores mentol de Nueva York por	265
Roberto Motta Cia., alpargatas 170 bultos de Buenos Aires por	6.675
Eugenio Chan, frazadas de lana 2 bultos de Buenos Aires por	920
Yanci y Diaz Ltda., zapatos de cuero para hombres 3 bultos de Buenos Aires por	1.279
Ezra Dabah Cº, sobrecamas de algodón 4 bultos de Nueva York por	1.156
Ezra Dabah Cº, tela de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	739

CUADRO NUMERO 499 DE 26 DE JULIO DE 1946

Cerveceria Nacional S. A., malta 2800 bultos de Galveston, Texas por	19.399
Victor Azrak, tejidos de algodón (bogotana) 8 bultos de Nueva York por	2.297
Victor Azrak, toallas de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por	500
Mr. John Crone, L. C. N° 5983, celotex usado, madera y molduras usadas 1 lote por	57
Casa Chial S. A., harina de trigo duro 100 bultos de Nueva York por	405
Smoot Beeson S. A., repuestos para automóviles 3 bultos de Los Angeles por	170
Haspo S. A., partes para refrigeración 1 bulto de Nueva York por	291
Aristides Romero, sábanas y género de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por	877

Swift y Cº, aceite de soya refinado 130 bultos de Nueva Orleans por	2.052
Swift y Cº, jamones ahumados 100 bultos de Nueva Orleans por	3.740
Swift y Cº, jabón ordinario de lavar 135 bultos de Nueva Orleans por	550
Swift y Cº, gelatina 5 bultos de Nueva York por	790
Swift y Cº, limpiadores en polvo 15 bultos de Nueva Orleans por	125
Luis E. Uribe, ajos 221 bultos de San Francisco por	1.686
Luis E. Uribe, canelón 50 bultos de San Francisco por	2.719
Venancio Villarreal, jarabe de hipofosfito compuesto; alviña; etc., 8 bultos de Nueva York por	363
Almacenes Romero, sal refinada; cocoa en polvo; etc., 41 bultos de Nueva York por	207
Cia. Inmobiliaria La Unión, desperdicios de papel 75 bultos	202
Alberto Ghitis, camisas de algodón; cartenas de plástico; etc., 11 bultos de Nueva York por	4.572
Icaza y Cº Ltda., partes de repuestos para tractores 37 bultos de Nueva York por	3.939
José María Alvarez, géneros de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	524
I. y Lib. Regional R. G. de Paredes, metal para linotipo de imprenta 16 bultos de Nueva York por	306
Eugenio Chan, servilletas de papel 100 bultos de Nueva York por	686
Cº Cia. Alfaro S. A., repuestos para tractores 2 bultos de Nueva York por	89
Alberto Ghitis, carteras de plástico 10 bultos de Nueva York por	1.191
Mariano Arosemena y Cº Ltda., papel para aéreo 1 bulto de Nueva York por	162
Mariano Arosemena y Cº Ltda., sobres de papel 24 bultos de Nueva York por	177
Pan American Agencies S. A., camiones Fargo mot. N°T112-113907 T112-113721, T112-13669 3 bultos de Nueva Orleans por	2.114
Pan American Agencies S. A., autos Chrysler mot. N° C38-25296; C38-25537 2 bultos de Nueva York por	2.643
Harco A. Guadasegui, bicicleta; triciclo 1 bulto de Buenos Aires por	70
Waldo Suárez y Cº, herramientas; termómetros 1 bulto de Nueva York por	53
Roberto Motta y Cº Ltda., whisky King James 850 bultos de Buenos Aires por	12.657
R. Motta, Almacén Angelini, whisky King James 50 bultos de Buenos Aires por	744
Rubio Rodríguez y Cº, jaboneras; vasos; estuches para cepillos de diente etc., 1 bulto de Nueva York por	146
Lazare Hassin, telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	167
Ernesto E. Alfonso (Bot. Boquete) crema Hinds; desinfectante Lysol 4 bultos de Nueva York por	134
Cia. Panameña de Muebles, muebles de metal 81 bultos de Nueva York por	1.015
Frank A. Baldwin, camioneta Ford Station wagon mot. IGAF 7429 por	600
Brackney y Hunter Cº, repuestos para automóviles 2 bultos de Los Angeles por	984
La Parisien, faldas de rayón para señoras 1 bulto de Nueva York por	357
Reid y Smith, válvula de acero 1 pieza por	3
Reid y Smith, gas acetileno y válvula de acero para tanque 3 bultos por	17

Esteban García, velas ord. 100 bultos de Nueva York por

Esteban García, cebollas 50 bultos de San Francisco por

Almacén Eléc. Lloyd accesorios eléc. 39 bultos de Nueva York por

Farmacia Selecta, frascos de vidrio y tapas de hojalata 51 bultos de Nueva York por

Farmacia Selecta, tabletas aspirina, cápsulas medicinales etc., 2 bultos de Nueva Orleans por

Miró y Guardia Cia. Ltda., mesas de madera desarmadas 5 bultos de Nueva York por

M. Lajman, artículos vidrio, bandejas de aluminio etc., 6 bultos de Nueva York por

Miguel Arbaiza, aceite y bálsamo Benjamin 10 bultos de Kingston por

Cia. General Panameña S. A., repisas de madera para coches de remolque 1 bulto de Nueva York por

Gladys W. Dams, cemento 400 bultos por

The Wholesale Tire y Supply Co., correas, abanico, manguera de aire jardín 3 bultos de Nueva York por

Co. The Goodyear Tire y Rub., tablero para cartelones etc., 2 bultos de Nueva York por

Cia. Alfaro S. A., trapiches de caña, calderos de hierro etc., 25 bultos de Nueva York por

Paramount Films S. A., materiales de anuncios 5 bultos de Nueva York por

Karl Harris, inodoro y lavatorio usados 1 bulto por

Icaza Co. Ltda., gabinetes de acero para cuarto de baño 25 bultos de Nueva Orleans por

Pan Amer. Orange Crush Co., ciruelas frescas 100 bultos de San Francisco por

Casa Sport S. A., tejido de alambre galv. 40 bultos de Nueva York por

The Electric Service Co., taladros 1 bulto de Nueva York por

Jacobo Entehi, papel para envolver 38 bultos de Gotemburgo por

Distribuidora Nacional S. A., velas ord. 100 bultos de Nueva York por

Orlando M. Vence, alvina, anasma, asaya neurall, hemotonin etc., 3 bultos de Nueva York por

Alberto Richa, sábanas de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por

Carlos Remert, cuero para calzado y vaqueta, de cuero charolados 7 bultos de Nueva York por

Yomtob Entehi, encajes de algodón 1 bulto de Nueva York por

Baigelman Guelrud e Hijo, ganchos para cabello y pañuelos de algodón 3 bultos de Nueva York por

Baigelman Guelrud e Hijo, botones de material plástico 2 bultos de Nueva York por

Victor Azrak, sábanas de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por

Star y Herald Co., cartulina 8 bultos de Nueva York por

Pan Amer. Orange Crush Co., nectar o jugo de albaricokes 250 bultos de San Francisco por

Alberto Azrak, dril de algodón 1 bulto de Nueva York por

Alberto Azrak, tejidos de seda artificial 4 bultos de Nueva York por

Ezra Dubah Co., dril de algodón 6 bultos de Nueva Orleans por

La Importadora S. A., canutos de papel para refrescos 5 bultos de Nueva York por

American Supply Co., servilletas de papel 30 bultos de Nueva York por

American Supply Co., vasos de papel 50 bultos de Nueva York por

Antonio Domínguez H., generos y fundas de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por

Pan American Agencies S. A., repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por

754 Embajada de Estados Unidos, ensares de gasa 5 bultos de Guayaquil por 1.000

138 Pedro Chalupa, máquina y agujas de coser 1 bultos de Nueva York por 272

CUADRO NUMERO 500 DE 27 DE JULIO DE 1946

105 Pan American Agencies S. A., repuestos y motores para autos 14 bultos de Nueva York por 1.032

411 Cia. Kito Chen S. A., avena machacada 170 bultos de Nueva Orleans por 620

307 Cia. Ah Chu S. A., servilletas de papel 40 bultos de Nueva York por 272

719 Ferreteria Internacional estufas de kerosine y sus repuestos 5 bultos de Agapuleo por 123

264 Pan American Stand. Brands, Inc., pastillas de levadura 30 bultos de Nueva York por 855

165 Pan American Stand. Brands, Inc., pastillas de levadura fresca 256 bultos de Nueva York por 2.026

408 Cia. Panameña de Aceites almendras de palma real 1.000 bultos de Bania de Caraquez por 21.000

291 Rodriguez y Monteza Cia. Ltda., juguetes y muñecas 6 bultos de Nueva York por 106

90 Continental Import y Export, Grobman Fishman, vestidos, ropa interior de rayón etc. de Nueva York por 1.970

1.818 A. Ferrer Co., pasta dentífrica 4 bultos de Nueva York por 148

431 A. Ferrer Co., bálsamo pulmonar, aceite curativo Benjamin 10 bultos de Kingston por 260

2 Agencias Lumina, compuestos, cloruro magnesia, sal epsom 6 bultos de Nueva York por 33

16 Dulceria Carlos, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por 416

375 Almacenes Lloyd, correa de lona 5 bultos de Nueva York por 223

643 Plomería de Arias S. A., flotante para tanque de inodoro 1 bulto de Nueva York por 198

604 Smoot Beeson S. A., gatos hidráulicos para autos 7 bultos de Nueva Orleans por 579

371 Aristides Romero, cancelon de China 10 bultos de Nueva York por 504

754 Corp. Warner Bros National South Films Inc., películas de cine, maq. calentar etc., de Nueva York por 681

146 Angel Sasson, encajes, tejidos (lona) alg. encajes de rayón 11 bultos de Nueva York por 6.470

794 La Importadora S. A., harina de trigo 230 bultos de Nueva York por 822

777 La Importadora S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por 411

612 La Importadora S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por 413

629 Jorge Motta, licor extra seco, cherry brandy etc., 88 bultos de Buenos Aires por 1.050

580 Jorge Motta, licor extra seco, cherry brandy 12 bultos de Buenos Aires por 143

531 Miranda Rnos., carbón de piedra 2 toneladas por 47

475 Endara Rios S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por 410

1.048 Endara Rios S. A., galletitas surtidas de dulce 32 bultos de Nueva York por 447

315 Roberto G. de Paredes, juguetes para niños, pintura esmalte etc., 5 bultos de Nueva Orleans por 298

2.122 Cia. Alfaro S. A., lavadores de ropa 31 bultos de Nueva York por 1.889

1.785 Caja Saguro Social, tónicos hipofosfitos, perlas osdavitales etc., 9 bultos de Nueva York por 792

295 Carlos Alberto Gutzmer, instrumento científico para localizar metales 2 bultos de San Francisco por 213

273 Cia. Heimbach S. A., whisky Barclay's Reserve 100 bultos de Nueva York por 1.025

530 Luis E. Fribo, salsa inglesa y picante 24 bultos de Nueva York por 267

600 Cia. Central S. A., casilla para boletería de juego de azar 10 bultos de Nueva York por 2.602